

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTÁ 22

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.378.869, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)**, según consta en la Resolución 5353 del 9 de noviembre de 2023, posesionada mediante acta No. 230 del 15 de noviembre de 2023, debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones No 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU y CONSORCIO PROBOGOTÁ 22** identificado con NIT. 901.544.704-1 integrado por **JMV INGENIEROS S.A.S.** con NIT. 800.095.951-9, con una participación del 90% y **TECCIVIL S.A.S.** con NIT. 830.117.761-1, con una participación del 10%, con domicilio en la Carrera 15 No. 90 – 64 Oficina 402 en la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfonos 6017333 y direcciones de correo electrónico licitaciones@jmvingenieros.com y jmv@jmvingenieros.com representado legalmente por **MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.989.139, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 3 al Contrato de obra **IDU-1776-2021**, la cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y el **CONSORCIO PROBOGOTÁ 22** suscribieron el Contrato de Obra **IDU-1776-2021**, que tiene por objeto “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS.”
2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA 5** el plazo total de ejecución del contrato se pactó en **VEINTISEIS (26) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, documento que se firmó el 1 de febrero de 2022. El plazo contempla TRES (3) meses para **ACTIVIDADES PREVIAS** y **VEINTITRES (23)** meses para **ACTIVIDADES DE OBRA** dentro de la cual está contemplado UN (1) mes para el **RECIBO FINAL**, conforme a lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico.
3. De acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA 7 - VALOR DEL CONTRATO**, se estableció en “CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS @”

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

M/CTE. (\$43.298.283.877) equivalentes a 47.658 SMMLV para el año 2021 incluido IVA y demás tributos a que haya lugar.

4. Que a la fecha se han celebrado las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIONES	FECHA	OBJETO
Modificación No. 1	9/05/2022	Modificar el PARÁGRAFO QUINTO de la cláusula 13. ANTICIPO
Modificación No. 2	21/07/2022	MODIFICACIONES: 1. Incluir en el numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO del Anexo Técnico del Contrato de Obra IDU-1776 de 2021 2. Modificar la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO incluyendo el numeral "9.2.1 DIAGNOSTICO Y DISEÑO ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA CALLE 3 CON CARRERA 60 y 3. Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO incorporando un Parágrafo.
ACTA	31/12/2022	Inclusión de ítems contratos de conservación y mantenimiento (NP-01, NP-02 Y NP-03).
ACTA	11/11/2022	Inclusión de ítems contratos de conservación y mantenimiento (NP-07, NP-08 Y NP-09).
ACTA	24/02/2023	Inclusión de ítems contratos de conservación y mantenimiento (NP-04, NP-05, NP-06 y NP-10).
ACTA	15/08/2023	Inclusión de ítems contratos de conservación y mantenimiento (NP-12, NP-13 y NP-14).

5. A la fecha, no se encuentra en trámite ningún Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del contratista
6. Que una vez revisado el plazo es preciso establecer que el mismo se encuentra vigente y en ejecución y su terminación está prevista para el día 31 de marzo de 2024.
7. Que mediante formato FO-GC-27 "solicitud de Adición y Prorroga" de fecha 14 de noviembre de 2023, se expusieron las condiciones para proceder con la solicitud de Prorroga correspondiente a **DOCE (12) MESES** y una Adición al contrato, por la suma CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853) incluido IVA; documento debidamente suscrito por el Representante Legal del Contratista de Obra, el Representante Legal de la Interventoría, el Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU, el Director Técnico de Conservación de la Infraestructura y la Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial IDU.
8. Que el Consorcio PROBOGOTA 22 en calidad de contratista de obra solicitó a la Interventoría Consorcio Vías AIRUG 2021, según comunicación SCPR22-0000836

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

del 11 de agosto de 2023 (copia radicada en el IDU con número 202352601360892 del 14/08/23), con alcance SCPR22- 0000975 (copia radicada en el IDU con número 202352601961902 del 31/10/2023), la necesidad de incorporar al contrato No. IDU-1776 de 2021, los recursos y el plazo para la atención de la nueva meta física del contrato, lo anterior de conformidad con los argumentos que se determinan en el siguiente numeral.

9. Que mediante memorando STCSV 202338600357933 del 17 de noviembre de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura (E), en calidad de área Ordenadora del Gasto del Contrato de Obra IDU-1776-2021 efectuó el análisis y validación de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de la solicitud que elevó el contratista, así como de la valoración que realizó la Interventoría y la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, encontrando procedente la Prórroga No.1, Adición No.1 y Modificación No. 3 del Contrato de Obra No. 1776-2021, por ende solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del respectivo documento, bajo los siguientes considerandos:

“(…)

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

A través de la comunicación SCPR22-0000081 del 20 de abril de 2022, remitimos a la Interventoría con copia al IDU el presupuesto de los puentes del contrato No. 1776 de 2021, en el cual se informaba que el valor presupuestado estimado a la fecha para atender los 17 puentes objeto del contrato ascendía a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$15.749.949.911) frente al valor total del contrato, esto es la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$43.298.283.877). Igualmente, solicitamos evaluar la posibilidad de priorizar dentro de la meta física del contrato nuevas estructuras con el fin de garantizar el uso de la totalidad de los recursos destinados para el mismo.

Mediante la comunicación SCPR22-0000170 del 6 de julio de 2022, remitimos a consideración de la Interventoría, el resultado de las visitas realizadas a los puentes priorizados por la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura del Instituto, de acuerdo al compromiso del comité No. 22 del jueves 30 de junio de 2022.

El 17 de enero de 2023, a través de la comunicación SCPR22-0000454, presentamos el resultado de la revisión del balance general del Contrato, luego de incorporar a la meta física los puentes priorizados mediante oficio de Interventoría IDU-1783-2021-0539 de fecha del 2 de enero de 2023 y memorando IDU DTIC 20223850447573 de fecha 30 de diciembre de 2022 remitida por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto. De igual manera, solicitamos al Instituto que de acuerdo con el balance presentado, se estudiara la necesidad de una adición económica y prórroga al plazo del contrato, la cual sería justificada por parte del Consorcio junto con la reprogramación que implica la meta física adicional, considerando el aumento de puentes a intervenir por parte del Contratista, pasando de 17 a 20.

Escriba e

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

puentes iniciales en un plazo de ejecución a un total de 39 puentes, circunstancia que afectará el equilibrio económico del Contrato.

El pasado 23 de marzo de 2023, por medio de la comunicación SCPR22-0000574, presentamos el resultado de la atención de las observaciones de la Interventoría al balance del Contrato No. 1776 de 2023, en el cual se relacionan los siguientes escenarios para el desarrollo de las obras contratadas, la cual se identificó como Alternativa No. 2 y a continuación se describe:

Alternativa No. 2:

Esta alternativa contempla la ejecución de 15 puentes contractuales (Excluyendo 2 estructuras Av. Colon por Av. Centenario y Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box coulvert Canal Niza)), 18 estructuras priorizadas como mayor meta física (Se incorpora a esta lista las estructuras con número 38, 39, 44 y 46 que antes pertenecían a actividades especiales) y 15 estructuras como actividades especiales (1 en ejecución “Emergencia Carrera 3”, 8 acciones de movilidad ejecutadas y 6 pendientes por ejecutar) con 10 meses de prórroga.

En la mencionada alternativa, se encuentran programadas todas las estructuras priorizadas y contenidas en el balance contractual radicado mediante oficio SCPR22. Estas estructuras se encuentran programadas hasta el 31 enero de 2025, siendo de esta forma necesaria una prórroga de 10 meses, contados a partir del 30 de marzo de 2024 fecha de finalización actual del contrato, tal como se muestra en el Anexo 1- Cronograma detallado.

El balance del contrato bajo esta alternativa tiene un costo asociado de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$44.247.110.736) incluyendo dentro de este valor la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.989.935.154) para actividades de emergencia el cual no supera el Valor contractual destinado para actividades especiales el cual actualmente es de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6.494.742.581). En esta alternativa estarían pendientes por adicionar al contrato un valor aproximado de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$948.826.859), el cual puede variar de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas en obra.

El 4 de julio de 2023, se recibió por parte del IDU el oficio STCSV202338601141951 la priorización del puente vehicular localizado en la Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado oriental) con PK_ID 22150566

De acuerdo con la citada solicitud, mediante correo electrónico del 21 de junio de 2023, se remitió para revisión y aprobación de la Interventoría, la actualización del balance del contrato, incluido el presupuesto preliminar de la intervención del puente de la Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado oriental) con PK_ID 22150566, y se recibieron observaciones mediante la comunicación IDU-1771-2021-0879 del 14 de julio de 2023 y IDU-1771-2021-0918 del 03 de agosto de 2023, las cuales fueron atendidas, quedando el balance actualizado para el contrato 1776 de 2021 de la siguiente manera (Anexo 2): @.

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

PRESUPUESTO PUENTES CONTRACTUALES				
#	No. PRIORIZACION	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	VALOR UNITARIO
1	1	24119313	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (Curvo costado sur)	\$ 1,303,183,877.00
2	2	22148849	Av. Medellín por Av. del Congreso Eucarístico (costado sur)	\$ 1,344,473,514.00
3	3	22157538	Av. Medellín por Av. Paseo De Los Libertadores	\$ 995,141,456.00
4	4	24119489	Av. Colon por Av. Centenario	EXCLUIDO
4	5	24124795	Av. Boyacá por Transversal 44 Sur (costado Occidental)	\$ 124,358,653.00
5	6	22154318	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado oriental)	\$ 1,276,330,105.00
6	7	24119334	Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box culvert Canal Niza)	EXCLUIDO
6	8	24119501	Av. Caracas por Av. Medellín	\$ 550,387,328.00
7	9	22150770	Av. Paseo de Los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado occidental)	\$ 1,445,873,930.00
8	10	24119312	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (costado Norte)	\$ 1,133,286,002.00
9	11	22149704	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado occidental)	\$ 1,190,396,392.00
10	12	22154017	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado norte)	\$ 1,389,275,891.00
11	13	22158168	Autopista al Llano por río Turjelito (costado occidental)	\$ 354,140,085.00
12	14	22150472	Av. Laureano Gómez por Av. Carlos Lleras Restrepo (Costado norte)	\$ 361,947,577.00
13	15	22147746	Av. Ciudad de Quito por CL 66	\$ 113,607,927.00
14	16	22143158	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado norte)	\$ 1,796,975,352.00
15	17	22143206	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado sur)	\$ 1,655,540,871.00
VALOR TOTAL				\$ 15,034,918,960.00

PRESUPUESTO PUENTES ADICIONALES PRIORIZADOS					
#	No. PRIORIZACION	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN PUENTE	DIRECCION CONOCIDA	Valor unitario.
16	18	24119328	Av. Montes por KR 60	Calle 3 por Carrera 60 (Emergencia)	\$ 2,393,702,253.00
17	19	24119488	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Norte)	Calle 183 con Autonorte (Puente Norte)	\$ 656,605,264.00
18	20	24190130	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Sur)	Calle 183 con Autonorte (Puente Sur)	\$ 579,370,063.00
19	21	22146834	Av. Chile por Av. Ciudad de Quito	Calle 72 con NQS	\$ 2,864,725,321.00
20	22	22146492	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Norte)	Calle 68 por NQS (Puente Norte)	\$ 681,444,979.00
21	23	22146371	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Sur)	Calle 68 por NQS (Puente Sur)	\$ 684,616,431.00
22	24	22149126	Av. Pepe Sierra por Av. Paseo de los Libertadores	Calle 116 Con Autopista Norte	\$ 800,000,000.00
	25	24189733	Vereda el Verjón Bajo (Localidad Chapinero)	Puente de la Vereda el Verjón	EXCLUIDO
23	26	24190260	Av. Chile por Av. Del Congreso Eucarístico	Calle 72 con Carrera 68	\$ 2,377,517,858.00
24	27	22144465	Av. José Celestino Múis (AC 63) Por Av. Ciudad de Quito	Calle 63 con NQS	\$ 2,517,907,012.00
25	28	22147953	Av. Medellín por Av. Boyacá (Costado Sur)	Calle 80 por Carrera 72 (Costado Sur)	\$ 2,104,334,798.00
26	29	22154117	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado Sur)	Carrera 72 con Calle 26 (Costado Sur)	\$ 1,539,498,971.00
27	30	24119287	Av. Ciudad de Villavicencio por Calle 53A Sur	Avenida Villavicencio con Río Turjelito (Parque Villa del Río)	\$ 2,936,774,828.00
28	31	24124764	Carrera 18 por Calle 61	Puente curvo Chapinero	\$ 1,647,452,538.00
	32	22157145	Avenida De las Americas por Avenida Boyacá (Costado Norte)	Calle 6 con Carrera 72	EXCLUIDO
29	33	24190048	Avenida Ciudad de Quito por Av. Ciudad de Lima (Calle 19)	NQS por Calle 19 (Desplazado alio Transmision)	\$ 313,379,335.00
30	34	24190077	Avenida Ciudad de Cal Por Calle 67 B Bis Sobre el río Turjelito (Costado Occidental)	Carrera 83C por Calle 67 B Bis Sobre el río Turjelito (Costado Occidental)	\$ 50,000,000.00
31	35	24190123	Avenida Ciudad de Cal Por Calle 67 B Bis Sobre el río Turjelito (Costado Oriental)	Carrera 83C por Calle 67 B Bis Sobre el río Turjelito (Costado Oriental)	\$ 50,000,000.00
32	36	22156425	Avenida Boyacá por Avenida Villavicencio (Costado Occidente)	Carrera 72 por avenida Villavicencio (Costado Occidente)	\$ 1,682,868,151.00
33	37	22156385	Avenida Boyacá por Avenida Villavicencio (Costado Oriente)	Carrera 72 por avenida Villavicencio (Costado Oriente)	\$ 1,831,317,659.00
34	38	22158104	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el río Turjelito (Costado Norte)	Calle 61 Sur por Carrera 22A Sobre el Río Turjelito (Costado Norte)	\$ 803,422,153.00
35	39	22154242	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el río Turjelito (Costado Sur)	Calle 61 Sur por Carrera 22A Sobre el Río Turjelito (Costado Sur)	\$ 803,270,657.00
36	40	22156363	Av. de la Constitución (AK 70) por Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26)	Carrera 70 con Avenida Calle 26	\$ 2,086,823,236.00
37	53	22150566	Av. Paseo de Los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado oriental)	Autopista norte con Carrera 9 Costado oriental	\$ 1,718,384,336.00
38	43	22147682	Avenida Alfredo Bateman por Avenida Boyacá (costado oriental)	Av Suba por Av Boyacá conectante de la Av Suba a la Boyacá al norte	\$ 10,000,000.00
39	44	22158252	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Norte sobre canal San Francisco	Av La Esperanza por 50	\$ 537,437,326.00
40	45	22158273	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Sur sobre canal San Francisco	Av La Esperanza por 50	\$ 534,166,601.00
VALOR TOTAL PUENTES CONTRACTUALES					\$ 15,034,918,960.00
VALOR TOTAL PUENTES PRIORIZADOS					\$ 32,207,019,770.00
ACCIONES DE MOVILIDAD Y/O EMERGENCIAS PRIORIZADAS					\$ 75,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 47,316,938,730.00
Valor Contractual		\$	43,298,283,877.00	Diferencia	\$ 4,018,654,853.00

Del presupuesto actualizado se puede establecer que para la ejecución de la totalidad de la nueva meta física, son 40 puentes considerando que mediante comunicación IDU el oficio STCSV202338601749421 con fecha del 28 de septiembre de 2023, fueron excluidos cuatro

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

puentes. Adicionalmente se contempla la intervención de acciones de movilidad y / o emergencias con un valor estimado de \$75 millones razón por la cual, para la atención de todas las obras necesarias se requieren recursos por valor de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS(\$47.316.938.730), siendo necesario el trámite de una adición contractual por valor de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES ESISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.018.654.853).

Como consecuencia de la actualización del balance financiero del contrato a causa del incremento de la meta física de contrato se requiere en conjunto de la adición de recursos solicitada, se requiere una prórroga en el plazo de ejecución del contrato plazo, esto es un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del plazo actual, es decir que el plazo de ejecución de este Contrato, pasará de 26 meses a 38 meses, de acuerdo con el Anexo 1- Cronograma detallado.

FUNDAMENTOS FINANCIEROS

De acuerdo con el balance financiero del contrato No. 1776 de 2021, el cual se adjunta a la presente Anexo 2, se puede concluir que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato, son insuficientes para la ejecución de la totalidad de la meta física actual (40 puentes), razón por la cual se requiere tramitar una adición de recursos por valor de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES ESISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.018.654.853).

III. ANALISIS DE LA INTERVENTORÍA- CONSORCIO VIAS AIRUG 2021

(...)

Que de conformidad con lo consignado en la programación remitida por el contratista con oficio SCPR22-0000975 del octubre 27 de 2023, el cual concluye que para la intervención del total de los cuarenta (40) puentes asignados es necesario ampliar el plazo de ejecución en doce (12) meses, los cuales se soportan con los rendimientos y tiempos estimados de ejecución consignados en el PDT. Al respecto finalizada la revisión de los documentos allegados, esta interventoría conceptuó favorablemente

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Que de conformidad con lo consignado en el presupuesto remitido por el contratista con oficio SCPR22-0000975 del octubre 27 de 2023 y, el cual concluye que para la intervención del total de los puentes asignados es necesario adicionar CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853), los cuales se soportan con las memorias de cantidades adjuntas al oficio citado. Al respecto esta interventoría conceptuó favorablemente.

Cabe resaltar que, dada la naturaleza del contrato (Conservación de puentes vehiculares incluye superestructura, subestructura y accesos), el valor final del contrato corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas por los precios contractuales.



PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo antes expuesto conceptuamos de manera favorable la solicitud presentada por el CONSORCIO PROBOGOTA 22 mediante oficio SCPR22-0000975 de octubre 27 de 2023, en el sentido de prorrogar en doce (12) meses el contrato IDU 1776 de 2021 y adicionar al mismo CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853) para la intervención de la totalidad de las estructuras priorizadas por la entidad; y asignadas al contrato de obra.

Por lo cual recomendamos al IDU iniciar todas las labores administrativas y legales tendientes a la modificación del Contrato 1776 de 2021.

(...)

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (DTCI) Y LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL (STCSV)

El Contratista de Obra mediante comunicación SCPR22-0000836 (copia radicada en el IDU con número 202352601360892 del 14/08/23) y con alcance SCPR22- 0000975 (copia radicada en el IDU con numero 202352601961902 del 31/10/202), la cual fue revisada y aprobada por la Interventoría con oficio IDU-1783-2021-0947 del 23/08/23, con radicado IDU 202352601450812 del 23/08/2023 y alcance IDU- 1783-2021-1084 del 07/11/23, con radicado IDU 202352602001282 del 07/11/2023 , presentó la solicitud de adición y prórroga al Contrato de Obra IDU-1776-2021 por la suma de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853) y un plazo de doce (12) meses, y de esta forma contar con los recursos y tiempo necesarios para atender las obras de conservación de los 40 puentes vehiculares priorizados de acuerdo con la comunicación del contratista y aprobados por la interventoría, que se encuentran debidamente relacionados en el acápite de solicitud del contratista; es así, como la Supervisión y apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría IDU-1783-2021, mediante el cual se realiza el control y vigilancia al contrato principal, efectuó los siguientes análisis:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el Estudio Previo del Proceso de Selección IDU-LP-SGI-022-2021, del cual se derivó el Contrato de Obra IDU-1776-2021, se plasmó:

(...)

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La identificación de la necesidad parte de la existencia de 319 puentes vehiculares en la malla vial arterial con una longitud del orden de 32 Km, que representan una inversión inicial superior a los cuatro billones de pesos. De acuerdo con los numerosos estudios realizados en todo el mundo, un nivel mínimo recomendable de inversión para la conservación de estructuras viales es el 2% de la inversión inicial lo que conduce a definir un presupuesto

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTÁ 22

anual de 78 mil millones de pesos como mínimo, necesario para la conservación de esas obras. Desafortunadamente, en Bogotá existe un considerable rezago en la conservación de los puentes que se traduce en una acumulación del deterioro de su estado físico.

La falta de mantenimiento adecuado en los puentes da lugar a problemas de funcionalidad y seguridad que pueden ser graves como limitación de cargas, restricciones de paso, riesgo de accidentes, riesgo de interrupciones del tránsito por la malla vial y un importante problema económico por el acortamiento de la vida útil de las estructuras.

Algunos de los puentes ya cumplieron su vida útil (50 años), otros se diseñaron antes de 1995, año que se publicó el primer Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes; 25 puentes tienen estudios y diseños de actualización sísmica y solo 4 han sido actualizados con la norma colombiana de diseño de puentes CCP-2014, norma que rige el diseño y la conservación de los puentes en nuestro país a partir del 26 de enero de 2015, sin embargo, resulta difícil pensar en la sustitución parcial o total de estos puentes, por el presupuesto requerido, por lo que parece más práctico continuar con un programa permanente de mantenimiento, reforzamiento y rehabilitación de puentes vehiculares.

El deterioro de los puentes se debe principalmente al incremento exponencial de los vehículos y el probable aumento de las cargas en los camiones, que hacen que se provoque la disminución de resistencia por efecto de la fatiga estructural ocasionada por el efecto de frecuencia en la aplicación de esas cargas; otros factores son la edad, el diseño, los defectos de construcción, el medio ambiente adverso y un mantenimiento inadecuado y diferido, debido a la ausencia de políticas para la conservación de la infraestructura.

Unido al concepto de seguridad, aparece el de funcionalidad o mantenimiento de las condiciones de servicio. El puente debe ser capaz, con un aceptable grado de probabilidad, de cumplir con las funciones para las que fue diseñado sin hacer gastos innecesarios. Si el deterioro de las estructuras comienza desde el mismo momento en que son construidas, es necesario, hacer una inspección que asegure que se tomen a tiempo las medidas adecuadas para el mantenimiento del puente y así se logre la máxima economía.

El objetivo final de la conservación de puentes es la del mantenimiento de todas las condiciones estructurales y de servicio de la estructura en el mejor nivel posible.

Se puede definir el término conservación de estructuras como el conjunto de operaciones y trabajos necesarios para que un puente mantenga las características funcionales, resistentes e incluso estéticas con las que fue proyectada y construida.

Con el programa de conservación de puentes vehiculares se busca mantener la calidad del servicio de los puentes que se encuentran en la ciudad, para ello, es necesario fortalecer la ejecución de las actividades de mantenimiento de la infraestructura física de carácter preventivo y correctivo que garantice las condiciones físicas apropiadas de los mismos. construidos, el deterioro es evidente y progresivo debido a varios factores, entre los que se cuenta el desgaste o fatiga propio de los materiales y el vandalismo; razón por la que se requiere de actividades de mantenimiento constante a fin de garantizar la sostenibilidad de los proyectos construidos.

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

El objetivo final de la conservación de puentes vehiculares es la de conservar las condiciones estructurales y de servicio de la estructura en el mejor nivel posible. La falta de mantenimiento adecuado en los puentes da lugar a problemas de funcionalidad y seguridad que pueden ser graves como limitación de cargas, restricciones de paso, riesgo de accidentes, riesgo de interrupciones del tránsito por la malla vial y un importante problema económico por el acortamiento de la vida útil de las estructuras.

(...)

Así mismo, en el Anexo 1 – Anexo Técnico que hace parte de los documentos contractuales, se estipula lo siguiente en el Numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO, con relación a la potestad de la Entidad para incluir y/o priorizar otros puentes vehiculares, como parte de la meta física del contrato:

“(...) El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, jurídicas, judiciales o presupuestales) algunos de los puentes vehiculares asignados al contrato, o de ser necesario, incluir otros puentes vehiculares, siempre y cuando estos hagan parte de la Malla Vial de la Ciudad. La inclusión de nuevos puentes vehiculares debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención de emergencias, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellas estructuras que por razones técnicas no pueden ser intervenidos. (...)”.
(Negrita fuera de texto).

Esto mismo, se encuentra establecido en el Alcance del Contrato de Obra IDU-1776-2021, que a la letra indica:

(...)

El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir algunos puentes preseleccionados (por razones técnicas, presupuestales o acciones judiciales que se presenten), o de ser necesario, incluir otros puentes, siempre y cuando éstos hagan parte de la malla vial de Bogotá D.C. La inclusión de nuevos puentes debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos puentes que por razones técnicas o judiciales no puedan ser intervenidos.(...)

En línea con lo expuesto, el contrato prevé en su Anexo 1 – Anexo Técnico, la posibilidad que de presentarse recursos excedentes en el contrato, una vez efectuado el Balance Financiero, se puedan priorizar nuevas estructuras; lo anterior se encuentra descrito en el numeral 3.1 en los siguientes términos:

(...) Los puentes vehiculares definidos en el numeral 1.1. Alcance del Proyecto, son los preseleccionados, pero no implica que no se puedan excluir y/o incluir nuevos puentes durante la ejecución del contrato, ya que los ítems previstos para la conservación de estos puentes podrán ser utilizados para el mantenimiento de cualquier puente, de acuerdo con las necesidades que puedan resultar durante la ejecución del proyecto.(...)

Conforme a lo anterior, se analizó que la adición por la suma de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853), aprobados por la Interventoría para el Contrato de

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTÁ 22

Obra IDU-1776-2021, es necesaria para incrementar la cantidad de puentes priorizados, pasando de 15 puentes inicialmente viabilizados a 40 puentes vehiculares y así dar cumplimiento a la misión del IDU mediante la intervención de una mayor cantidad de puentes vehiculares para su conservación, elevando la vida útil de estas estructuras y por ende el mejoramiento de la calidad de estos, la seguridad y confort de los usuarios, la accesibilidad y el uso de la mismos.

Como consecuencia de lo anterior y con ocasión al incremento de la meta física, que ahora contempla 40 puentes vehiculares a intervenir, se requiere ampliar el plazo contractual a través de una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de finalización establecida actualmente que corresponde al 31 de marzo de 2024.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El valor actual del Contrato de Obra IDU-1776-2021 es de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.298.283.877), recurso que resulta insuficiente para cubrir los 40 puentes vehiculares priorizados por la Entidad, ya que se pretende conservar 25 estructuras adicionales a los a fin de poder alcanzar la meta física indicada anteriormente (incremento de la meta física, pasando de 15 puentes vehiculares que resultaron viabilizados al hacer los diagnósticos de los que hacían parte de la meta física inicial; lo anterior implica, que para ser intervenidos los 40 puentes, se requiere un total de recursos por valor la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$47.316.938.730), por lo tanto, es necesario adicionar el valor inicial del contrato en CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES ESEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$4.018.654.853), monto que corresponde al 9.28% respecto al valor actual.

V.SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, dependencia a través de la cual se ejerce la supervisión del Contrato de Interventoría 1783 de 2021 con apoyo de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, así como lo establecido en los manuales de la Entidad que tratan sobre las modificaciones de los Contratos del IDU, la Ordenación del Gasto considera necesario el trámite requerido, razón por la cual solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual - DTGC, proyectar para firma el documento de Adición No 1 y Prorroga No 1 al Contrato de Obra IDU No. IDU-1776-2021, en los términos anteriormente descritos.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
11. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el @.

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

12. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: “(...) 3. *Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)*”, razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación 3 al Contrato de Obra No. IDU-1776-2021 para que durante dicho plazo el contratista de manera concomitante realice las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la Subdirectora General de Infraestructura (E), la Dirección Técnica de Gestión Contractual, remite minuta con los vistos buenos de los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales, fueron debidamente revisados por el área técnica supervisora y ordenadora del gasto que solicitaron la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de Contratación Versión 17 y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, la Circular No. 48 de 2022, por lo cual se considera jurídicamente procedente suscribir la Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 3 al Contrato de obra IDU-1776-2021, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de obra IDU-1776-2021, por el término de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se aplicará a la etapa de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación contractual, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 5 del Contrato de Obra IDU-1776-2021 denominada, “PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO”, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del Contrato es de **TREINTA Y OCHO (38) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución@.*

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del Contrato.

*El plazo total contempla **TRES (3) MESES** para **ACTIVIDADES PREVIAS, TREINTA Y CUATRO (34) MESES** para **ACTIVIDADES DE OBRA** dentro del cual está contemplado **UN (1) MES** para el recibo final; conforme a lo señalado en el Anexo 1 – Anexo técnico”*

TERCERA - ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de obra IDU-1776-2021, en la suma de **CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.018.654.853)** incluido IVA.

CUARTA –MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 7 denominada VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Interventoría IDU-1776-2021 así:

“(…) CLAUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

*El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$47.316.938.730)** equivalentes a 40.790,46 SMMLV para el año 2023 incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. Este valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992.*

Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA –SST – PGS-PMT, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, AIU, y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE INTERVENCION y ENSAYOS DE LABORATORIO Y DE CAMPO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable”

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta Adición, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU:

CDP	VALOR CDP	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
3757 del 25/07/2023	\$ 5.082.929.437	\$ 4.018.654.853

SEXTA – MANIFESTACIONES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

El Contratista manifiesta que se reserva el derecho a presentar reclamaciones con ocasión de la suscripción del presente modificatorio. @

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

POR EL IDU:

El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar al inicio y trámite de un proceso administrativo sancionatorio por el eventual incumplimiento del contratista.

De igual manera, y frente a lo manifestado por el contratista en este documento, EL IDU manifiesta que las condiciones técnicas, financieras y jurídicas aquí incluidas, con las que se da tratamiento a las actuales condiciones de ejecución del contrato, fueron revisadas, analizadas, validadas por las partes; que su pacto es de mutuo acuerdo y cuentan con concepto y aprobación de interventoría por lo que no encuentra sustento en lo señalado por el contratista en esta cláusula.

Así también, respecto a reclamaciones y/o requerimientos particulares del contratista, estas serán verificadas por parte del IDU únicamente cuando cuenten con el respectivo análisis y concepto por parte de la interventoría y, previa acreditación de hechos a través de medios de prueba conducentes y pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos en la entidad; y en todo caso será(n) tramitadas conforme a la normatividad vigente, el debido proceso y acreditada(s) con los soportes técnicos y jurídicos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No.1, Adición No. 1 y Modificación No. 3, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

SEPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la "CLÁUSULA 22 - GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES" del Contrato de Obra No. IDU-1776-2021, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Prórroga No.1, Adición No. 1 y Modificación No. 3 al Contrato de Obra IDU-1776-2021, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

NOVENA - PROBIIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción y la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación y para su permanente ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por la dependencia correspondiente.

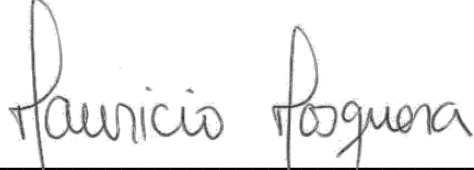
DECIMA PRIMERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1776-2021 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma y aprueba en SECOP II en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,


DENICE BIBIANA ACERO VARGAS @
Subdirectora General De Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,


MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal
CONSORCIO PROBOGOTA 22

Aprobó: Cindy María de los Remedios Arredondo Sánchez - Directora Técnica de Gestión Contractual 
Revisó: Diana Luperli Loaiza García – Coordinadora de Minutas DTGC 
Revisó: Anny Arias Salazar- Contratista DTCL 
Revisó: Rocío Pilar Peñuela- Abogada DTCL 
Revisó: Natalia León Velásquez – Abogada DTCL 
Revisó: Ana Isabel Figueroa De Rodríguez – Ingeniera SGI 
Revisó: Lina María I. González- Abogado SGI 
Revisó: Tania Yulieth Rojas Figueroa – Asesor DTGC 
Proyectó: Natalia González Porras - DTGC 